

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle, de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de lo que ha hecho presente la junta consultiva de guerra al informar sobre la instancia que en solicitud de su cuartel con arreglo á lo prevenido en la circular de 8 de setiembre último lia promovido el brigadier D. José Ainat, coronel supernumerario que era del regimiento caballería de Almansa, con cuyo motivo expone dicha junta lo que ha creido conveniente sobre la necesidad que hay en su concepto de aclarar el artículo 2.º de dicha circular, respecto á que al propio tiempo que en él previene que los brigadieres coroneles supernumerarios de cuerpos pasarán de cuartel á los puntos que lo soliciten, por lo que parece deben ser dados de baja en los escalafones generales de sus armas respectivas, se expresa en el mismo artículo que los servicios de aquellos seran oportunamente utilizados, ya sea en mando de regimientos, ó bien en destinos proporcionados á su clase y merecimientos, lo cual en concepto de la junta exige que se aclare si dichos brigadieres han de pasar definitivamente á la situacion de cuartel y ser dados de baja en sus respectivas armas, ó si considerados como con opcion al reemplazo, han de gozar el sueldo que á los coroneles que se hallan en este caso se les ha señalado.

Enterada S. M., y atendiendo á que la clase de brigadier es un empleo del ejército que tiene sus atribuciones particulares y goce que le son propios y señalados en los reglamentos vigentes, sin que el mando de regimientos que algunos tienen deba considerarse bajo otro aspecto que el de

una comision, se ha servido declarar que con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, los brigadieres que por consecuencia de lo prevenido en la referida circular de 8 de setiembre último han de pasar de cuartel á los puntos que lo soliciten, deben optar únicamente al sueldo y demas que por su clase y situacion les corresponde al tenor de los reglamentos que rigen desde que en virtud de lo mandado en la citada circular cesaron de pertenecer á los regimientos; debiendo en consecuencia ser dados de baja en las escalas de coroneles de las armas á que pertenecen, sin perjuicio de que como está mandado en el referido artículo puedan utilizarse en los mandos de regimientos si se creyese conveniente y útil al servicio. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1843.—Antonio Gallego.—Sr. inspector general de.....

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiéndome manifestado D. Manuel Pita, editor del Boletín oficial de esta provincia, que la mayor parte de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de ella, le son en deber las cantidades á que asciende la suscripcion á dicho periódico en el año corriente al respecto de cuatro y tres cuartillos reales al mes, prevengo á los mismos ayuntamientos, que en el preciso término de un mes concurrán á satisfacer sus respectivos descubiertos á la redaccion del periódico, sita en la calle de las Tres Cruces n. 4 cuarto principal; en inteligencia que pasado dicho término adoptaré contra los morosos una seria providencia. Madrid 7 de diciembre de 1843.—E. I. G. P. I.—Joaquin Sanz de Mendiondo.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Desde el dia 9 del presente mes y horas de las diez á dos de la tarde, se constituye la diputacion en sesion pública para oír y resolver todas las reclamaciones que se hagan sobre inclusion ó exclusion de electores de la lista general de los de esta provincia, continuando del mismo modo hasta el 23 del propio mes inclusive, en que concluyen los 45 dias señalados en el art. 43 de la ley electoral, para los efectos que previene el Excmo. Sr. ge fe político en su circular de 20 de noviembre próximo pasado. Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.—

El Vice-presidente, *Joaquin Sanz de Mendiondo*.—Por acuerdo de la diputacion.—El secretario, *Cayetano Cortés*

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

El poseedor del titulo de Castilla con la denominacion de marques de Pozo-bueno, sus apoderados ó herederos, caso de haber fallecido, se servirán presentarse en la secretaria de esta intendencia para enterarles de un asunto que á dicho titulo pertenece. Madrid 4 de diciembre de 1843.—P. I. D. S. I.—*José Ciudad*.

El licenciado D. Vicente Hernandez, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma, que de ser así, y hallarse en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto á José Bravo, soltero, natural de Fregenal de la Sierra, jurisdiccion de Badajoz, en la provincia de Estremadura, de veinte y siete años de edad, de oficio escribiente, de cinco pies y tres pulgadas de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz roma, boca regular, color bueno, barba cerrada, para que en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Reino, se presente á defenderse y responder á los cargos que contra él resultan de la causa criminal que estoy instruyendo sobre el robo proyectado y principiado á poner en egecucion en la casa de Cayetano Livian, herrero y vecino de Buena Madre, la noche del 29 de agosto último; pues de así hacerlo será oído y se le administrará justicia; apercibido que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y se entenderán todas las diligencias con los estrados del tribunal, parandole entero perjuicio.

*Juzgado de primera instancia de Getafe.*

Por providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta dias contados desde el eu que se

anuncie en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas ó patronato Real de legos que en el convento de padres franciscos de la villa de Pinto fundó el Sr. D. Pedro Pacheco como único testamentario del Excmo. Sr. D. Luis Carrillo y Toledo, marques de Caracena; en 20 de agosto de 1653; á fin de que dentro de dicho término le deduzcan en el referido juzgado y escribania por medio de procurador con suficiente poder pues transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

Se halla vacante el magisterio de primera educacion de la villa de Paracuellos de Jarama, dotado en 20 rs vn. pagados al profesor mensualmente por el fondo de propios y veinte fanegas de trigo distribuidas y cobradas por el ayuntamiento entre los niños que concurren al establecimiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente de su ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente en que se proveerá dicha vacante; previniéndose que en las solicitudes se espresará la fecha con que haya sido expedido el título, y que si optase algun señor eclesiástico será preferido.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del lugar de Las Rozas de Madrid, distante dos leguas y media de la capital; su dotacion consiste en 4,300 rs. pagados de los fondos de propios ademas de la retribucion que paguen los niños asistentes, que será segun convenio del profesor con los padres de aquellos: cuya plaza ha de proveerse el dia 28 del presente, hasta cuyo dia podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Prádena de el Rincon, á virtud de orden de la Excmo. diputacion provincial, ha señalado para el remate de las leñas para carboneo de roble bajo de la mata llamada Lomo de las Fuentes, en la dehesa boyal de dicho pueblo, el domingo 17 del presente mes de doce hasta las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Al ramo del vino y demas agregados de la villa de Canillas que remató en 4420 se ha echado su décima, y para sus remates, segundo y último, estan señalados los dias 5 y 10 del corriente de diez á doce de su mañana.

La persona á quien pertenezca un toro de



edad de cinco años, pelo negro, encornadura blanca, una oreja azarcillada, la otra despuntada, y una marca, acuda ante el alcalde constitucional de Colmenar Viejo, que presentando los documentos que acrediten su legitimidad, se le entregará inmediatamente.

Al abasto de carnes de esta villa se ha hecho y admitido postura por todo el año de 1844 dando la libra de carnero todo él á 10 cuartos y la de vaca los cuatro primeros meses á lo mismo, y los ocho últimos á 9, todo de buena calidad, pagando por los derechos de casa y yerbas 80 rs., y observando las condiciones formadas por el ayuntamiento. Su primer remate está señalado para el domingo 10, el segundo para el 17 y el tercero y último para el 24 del corriente, de diez de la mañana á una de su tarde en las casas consistoriales.

Quien quisiere hacer mejoras á dicho abasto, y posturas á los de aceite, tocino salado, derechos de alcabala del viento, los del fiolato y mojona, estos últimos por via de arbitrio para cubrir los gastos municipales, acuda los espresados dias y horas que se les admitirá siendo arregladas.

*Concluye el prospecto del Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz.*

Se presentará una cuenta de los productos líquidos que ha recibido el Tesoro para cubrir las demas cargas del estado, espresando los que correspondan á cada ministerio y los caudales que se han negociado contra nuestras posesiones ultramarinas. Se hablará de los propios y arbitrios de los pueblos, y en qué consisten; se señalará toda la riqueza desamortizada en cada pueblo por la venta de los bienes del clero; se fijarán las contribuciones parciales con que cubren los ayuntamientos la subsistencia de reos pobres, reparacion de cárceles y gastos municipales y de diputaciones provinciales, y se hará mérito de cuantas noticias puedan conducir á la mas aproximada exactitud de los objetos manifestados.

Tambien ocupará un lugar en el Diccionario la estadística industrial, abrazando las diferentes manufacturas que se conocen en España, con espresion de su género y especie, y en él se verán reasumidos en lo posible los datos mas esenciales, como son los motores, máquinas, útiles, hombres, mugeres, muchachos y caballerías que emplea cada fábrica, bien sea de seda, de hilo, de algodón ó de lana ú otra clase de industria; el importe de los salarios que ganan mensualmente aquellos jornaleros que prestan trabajo material, y el costo de lo que vienen á ganar los que trabajan mentalmente ó en diferentes conceptos para las mismas fábricas; la cantidad y clases de producto de es-

tas en un año, y el total de toda clase de capitales empleados; hablará tambien el Diccionario de la valoracion de todos los productos en estado de venta y de consumo, presentando el cálculo aproximado de las cantidades, clases y valores de las primeras materias que las fábricas consumen, con distincion de nacionales, coloniales y extranjeras.

En el artículo de estadística no podia el Diccionario privar al público de la que hace relación á la instruccion pública, porque es necesaria para conocer el progreso de las luces del siglo, y para trazar los planes y reformas, como arriba dije que deben fomentar el estudio de las ciencias, el de la agricultura, el de las artes, del comercio y de la industria. Por medio de los estados que á este género de artículos acompañarán, se conocerán las profesiones que convienen dificultar y las enseñanzas que deben protegerse, bien proporcionando ventajas materiales á los que á ellas se dediquen, bien consignando premios á los mas sobresalientes. Comprenderá asimismo el Diccionario la estadística de beneficencia, que á la par que recuerde el espíritu caritativo y filantrópicas virtudes de nuestros mayores, hará ver que si este ramo aparece mas desatendido de lo que podia esperarse de una nacion que lleva por enseña *Justicia y Beneficencia*, no es por falta de medios con que poder cubrir sus cargas aunque mayores fueran, sino por falta de administracion, por falta de una estadística bien coordinada.

Siendo tanta la influencia que en la moralidad de las acciones puede ejercer una estadística, aunque imperfecta, de los pleitos civiles y de las causas criminales que se ventilan en los tribunales de justicia, y mas en el dia en que se trata de la formacion de los códigos, creeria incompleto el Diccionario si no me ocupase de este importantísimo trabajo. Por eso he querido enriquecer el Diccionario con estos datos á pesar de las inmensas dificultades con que he debido tropezar, no para dar una idea perfecta, sino á fin de preparar el camino para la reunion en su dia de tablas curiosas é instructivas.

Por el cuadro que presente el curso de los negocios civiles conocerá el legislador las ventajas que la España ha de reportar de los juicios de conciliacion y avenencia; observará los defectos que la legislacion actual ofrece, y podrá proponer las modificaciones que se crean necesarias.

Por el cuadro demostrativo de los delitos y penas verá el gobierno el estado en que se halla la mora, la proporcion que guarda el número de criminales con el de habitantes, la edad en que las pasiones ejercen mas imperio en los hombres, la influencia que las obligaciones sociales tienen en la criminalidad, conociendo el influjo de determinadas estaciones y los perjuicios del excesivo número de dias festivos. Observará tambien el mayor ó menor efecto de las penas en la re-



presion de los delitos, y con estos datos reformará las que la esperiencia presente como ineficaces substituyéndolas con otras; y lo que mas importancia tiene, procurará mejorar la moralidad, inquiriendo los medios que pueden debilitar la influencia del clima y de otras concausas en el calor de las pasiones.

La lectura de un diccionario tiene muy poco atractivo: su estilo árido, monótono y de ningun enlace fastidia luego, y llama muy poco la atencion; por esto he querido amenizar el mio dando à los artículos de historia toda la estension que la naturaleza de la obra permite. La parte histórica, pues, contendrá cuanto de notable ofrece el pais desde las épocas mas remotas, las diferentes vicisitudes porque ha pasado, sus guerras, sus conquistas y sus revoluciones; la legislacion que en la época en que la España se hallaba dividida en varias monarquias regia en cada una, y los hechos históricos de los insignes capitanes que llenaron de admiracion el mundo.

Para la redaccion de estos artículos se han recorrido las bibliotecas públicas, las particulares, y los archivos generales; se han estudiado los códices mas antiguos y los manuscritos de épocas las mas apartadas que la Academia de la Historia conserva; se han tenido presentes las obras de mas de cien historiadores y las crónicas y cronicones de los reyes de España, los fueros, las constituciones municipales y generales de casi todas las provincias, y muchos de los trabajos inéditos de nuestros publicistas asi antiguos como modernos.

He hecho una ligera reseña de los diferentes artículos que el Diccionario Geográfico-Estadístico histórico ha de contener: nada se omitirá de cuanto conviene tener presente en la geografía física, la civil y política de un pueblo; la estadística será lo mas perfecta posible, atendidas las inmensas dificultades que lleva consigo este trabajo; la historia ciertamente será una miniatura; pero miniatura á la que nada faltará para formar una idea esacta del objeto.

Contribuir, en cuanto de mí pendiera, al bien de mi pais y á su buena reputacion literaria; hacer que la España sea mas conocida, mas bien apreciada y mejor considerada por nacionales y extranjeros, es lo que me propuse como punto culminante al emprender mis poco agradables tareas. Si lo consigo, me tendré por bastante recompensado de todos mis trabajos y dispendios.

Nota. Los mapas que han de acompañar à la publicacion del Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico, comprenderán toda la Península, las islas Baleares, las Canarias y posesiones de la costa de Africa, añadiendo al final, si se juzgare oportuno, las demas posesiones marítimas de España.

La publicacion se hará en escala de 1.280,000:

el mapa de cada provincia tendrá una hoja de 58 pulgadas castellanas de ancho por 28 de alto, sin contar con el márgen, á escepcion de las Baleares y Canarias que ocuparán dos hojas cada una. Su escala, mayor que la de todos los mapas de la Península publicados hasta ahora, hace que puedan marcarse detalladamente todos los pueblos, caserios etc., sin omitir ninguno de los accidentes del terreno, que representado por un método no usado hasta ahora en las cartas grabadas, hace à estas enteramente topográficas.

A cada provincia acompañará precisamente el plano de su capital y el de las inmediaciones de ella hasta la distancia mínima de legua y media, y ademas los de las principales poblaciones, puertos, bahías ó detalles topográficos interesantes y que no haya permitido detallar bien la escala general; añadiendo ademas una breve reseña estadístico-descriptiva y la explicacion de los signos adoptados, espresándose esto en español, frances é inglés.

Para dar á los mapas la suficiente y posible perfeccion, ademas de haber consultado todos los planos y obras publicadas hasta el dia, se han examinado detenidamente los manuscritos, observaciones astronómicas y demas que tiene referencia con el asunto y existen en todas las dependencias del Gobierno y en poder de algunos particulares, y se harán ademas las operaciones y reconocimientos precisos en aquellos puntos en que haya falta de datos, debiendo ser todos los mapas antes de su publicacion reconocidos por sugetos prácticos en las respectivas provincias, para corregir los defectos que pudieran tener.

#### PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de treinta y dos páginas iguales á los dos últimos de PROSPECTO, con papel de la misma clase. Constará de 200 entregas, poco mas ó menos, y se repartirán de seis á ocho cada mes, con sus correspondientes cubiertas: á los que prefieran recibir la obra por tomos, se les entregará encuadernada á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Cada entrega, recibida en Madrid y en las provincias en las casas de los suscritores, 6 rs. vn., precio muy módico atendida la naturaleza del trabajo, que ha reclamado tan considerables gastos, atendida la inmensa cantidad de material que entra en cada página, y atendida la clase de papel que se emplea, superior à la que se gasta en obras tan voluminosas.

Puntos de suscripcion: En Madrid en las librerías de la viuda de Razola y de Boix.